

TRIBUNAL ELECTORAL
19/07/2022
REGION DE ANTOFAGASTA

Cumplase con lo solicitado por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 12 de julio del 2022

**EN LO PRINCIPAL:** Deduce reclamo de nulidad electoral.

**PRIMER OTROSÍ:** Medios de prueba y diligencias probatorias.

### **Tribunal Electoral Regional de Antofagasta**

Karina Soledad Villalobos Herrera, Rut 17.938.937-1, Ingeniera en Prevencion de Riesgo Calidad y Ambiente, socia, teléfono 962405544, domiciliado para estos efectos en San Pablo #076 Caleta Coloso, en la ciudad de Antofagasta, Patricia Chavera Jiménez, Rut 12.211.447-3, dueña de casa, socia teléfono 965480899, domiciliado para estos efectos en San Lucas #0020 Caleta Coloso, en la ciudad de Antofagasta, a ustedes respetuosamente decimos:

Que por este acto vengo a interponer reclamo de nulidad electoral en contra de la Junta Vecinal Caleta Coloso N°01 ubicada en San Antonio Manzana D Sitio 3 en Caleta Coloso, representada por su actual comisión electoral compuesta por: Presidenta Lorena Araya, Secretaria Graciela Marin, Tesorera Francisca Roldan todas domiciliadas en Caleta Coloso; con respecto al acto eleccionario efectuado el día 18 de Junio 2022 en el cual se eligió a la directiva de la junta vecinal antes mencionada.

#### **HECHOS:**

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

1. No se les permitió a los candidatos sus campañas eleccionarias en donde el día 26 de mayo 2022 la comisión electoral realizo una reunión para las inscripciones y presentación de los candidatos en el cual principalmente no cumplía con el quórum necesario para realizar dicha reunión y tampoco no se realizó posteriormente otra sesión para permitir que trajeran una propuesta o un plan de trabajo como candidatos ni tampoco se dio la opción a más personas de inscribirse por no haber asistido a dicha reunión siendo que en los estatutos se indica que una persona cumpliendo los requisitos para ser del directorio puede inscribirse hasta 10 días antes de las elecciones.

<sup>1</sup> Si existen más de un reclamante, se deberán individualizar uno a uno de la misma manera.

2. Se eligió a la comisión fiscalizadora de cuentas sin tener una votación como lo indica la ley y los estatutos de la junta de vecinos donde se inscribió a 4 personas en donde 2 de ellas no cumplen con los requisitos que indican los estatutos y la ley que es cumplir con 1 año de antigüedad en la organización y en la reunión sostenida el día martes 5 de julio 2022 se le consulta a la comisión electoral y responden indicando que el asesor territorial de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta el señor Luis Cruz los asesoro y les indio que ya no tenían que ser elecciones de la comisión fiscalizadora y solo se tenía que buscar a las personas que quisieran y anotarlas.
3. No estamos de acuerdo con las elecciones realizada el día 18 de Junio del 2022 ya que no se contó con el 50% mas 1 que se pide en cada elección para que sea válida donde en dicha reunión del día 5 de julio 2022 se presenta a la nueva directiva y se consulta si fue aceptada dicha votación ya que no se cumplió con el quorum ya que la comisión electoral indico que ahora somos 330 socios y solo votaron 130 personas siendo que el 50% mas 1 serían un total de 168 personas donde nos informaron nuevamente que el asesor territorial el señor Luis Cruz le informo que si de 300 personas votaban 50 personas era válido las elecciones.
4. Se inscribieron personas que no se encuentran en el territorio vecinal de la junta de vecinos.

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante el resultado de la elección, pues no se contó con el quórum suficiente para determinar los resultados del directorio de la Junta de vecinos como la Comisión Fiscalizadora de cuentas, la cual para nosotras no tendría validez ya que no se cumplen con los requisitos que se solicitan y se explican en los hechos .

---

<sup>1</sup> Si existen más de un reclamante, se deberán individualizar uno a uno de la misma manera.

**EL DERECHO:**

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en:

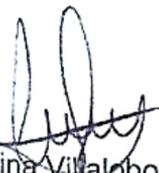
- Artículo 19 de los estatutos de la Junta de Vecinos
- Artículo 20 de los estatutos de la Junta de Vecinos y Artículo 25 de la Ley 19418
- Artículo 2 y 5 de la ley 19418

**POR TANTO,**

Solicito, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 18 de Junio del 2022, por el cual se eligió a la Directiva de la Junta Vecinal Caleta Coloso N°01, acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase tener presente que esta parte se valdrá de todos los medios de prueba que la ley otorga y decretar las siguientes diligencias probatorias que se solicitan:

- 1.- Se requiere solicitar las actas y registro de asistencia con las fechas mencionadas en los hechos que se encuentran en poder de la comisión electoral de la junta de vecinos.
- 2.- Se requiere solicitar a la comisión electoral de la junta de vecinos el libro de registro de la junta de vecinos para que se pueda identificar a las personas que no viven dentro del territorio vecinal
- 3.- Se solicita que la comisión electoral entregue el registro de asistencia de los socios que participaron de las elecciones

  
Karina Villalobos Herrera  
17.938.937-1

  
Patricia Chavera Jiménez  
12.211.447-3

<sup>2</sup> De cada uno de los reclamantes



